

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A REALIZAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: “ el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados...”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: “ la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y

originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: “la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 señala: “Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para:” la fracción III cita: “Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto...”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 señala: “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General...”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la Fracción XIII cita: “Ejercer las partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que al efecto le asigne la Legislatura del Estado...”.

8.- Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo 38 establece: “A efecto de realizar adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o, ejecución de obra, que no sean facultad del Director General, en los términos que el presente Reglamento provea, el Instituto Electoral integrará un Comité de Adquisiciones y Arrendamientos.”

9.- Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo 41 refiere: “El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos tiene competencia para”; y la fracción IV cita: “autorizar adquisiciones, ejecución de obra o arrendamientos, cuyo monto sea superior a dos mil quinientos días de salario mínimo vigente en la zona económica a que corresponde el Estado”.

10.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro, por conducto del Director General y previa autorización del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos otorgada en la reunión de trabajo de fecha 4 de febrero del presente año, requiere adquirir, mediante licitación, para el Proceso Electoral del año 2000, el equipo de transporte necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto y el cabal cumplimiento

de sus fines, estableciendo para tal efecto las bases que presenta la Dirección General acorde al presupuesto autorizado y considerando la preparación de las propuestas, la presentación y apertura de las propuestas, la evaluación de las proposiciones, adjudicación del contrato, los formatos para la propuesta técnica y los formatos para la propuesta económica, los que se contienen en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 8, 22, 27, 58, 68 fracciones I, XXIII y XXXVI; y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la autorización otorgada al Director General del Instituto Electoral de Querétaro por parte del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, para la adquisición del equipo de transporte necesario durante el Proceso Electoral del año 2000, misma que en anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la autorización otorgada al Director General del Instituto Electoral de Querétaro por parte del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos en la reunión de trabajo de fecha 4 de febrero del presente año para adquirir mediante licitación el equipo de transporte necesario para el Proceso Electoral del año 2000, estableciéndose para tal efecto las bases de adquisición acorde al presupuesto autorizado, entre las que se contemplan las disposiciones generales, la preparación de las propuestas, presentación y apertura de las propuestas, evaluación de las proposiciones, adjudicación del contrato, los formatos para la propuesta técnica y los formatos para la propuesta económica, los que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los seis días del mes de marzo del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO